

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-8225 *Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial SUBLED-A-03 Parque Industrial Cagiga Menuda (Las Pozonas) en Arnüero, término municipal de Arnüero.*

Con fecha 3 de mayo de 2021, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación correspondiente al Plan Parcial SUBLED-A-03 Parque Industrial Cagiga Menuda (Las Pozonas) en Arnüero, municipio de Arnüero, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL SUBLED-A-03 PARQUE INDUSTRIAL CAGIGA MENUDA (LAS POZONAS) EN ARNUERO, TÉRMINO MUNICIPAL ARNUERO.

El objeto de este Plan Parcial es obtener suelo industrial para instalar un pequeño parque empresarial, equipamiento local de espacios libres para creación de espacio de recreo, suelo para equipamiento con destino a nave de almacenamiento municipal, además de la integración en el entorno paisajístico y el cambio del sistema de actuación y de iniciativa de planeamiento.

El alcance del Plan Parcial no modifica las superficies construidas, la ocupación y los parámetros que refieren al aprovechamiento urbanístico. En cuanto al sistema de actuación, éste se sustituye por el de Cooperación y la iniciativa de planeamiento pasa a ser pública.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental del Plan Parcial SUBLED-A-03 Parque Industrial Cagiga Menuda (Las Pozonas) en Arnúero, municipio de Arnúero, se inicia el 3 de mayo de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la documentación ambiental y urbanística correspondiente al Plan Parcial, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Previo requerimiento, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se aportaron por el promotor, con fecha 26 de mayo de 2021, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 4 de junio de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el Plan Parcial en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. MEMORIA

1. Antecedentes y localización. Se presentan los antecedentes administrativos que dan lugar al Plan Parcial que desarrolla el PGOU de Arnúero aprobado el 30 de septiembre de 2013.

CVE-2021-8225

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Las actuaciones se ubican de manera íntegra en el sector determinado por el PGOU denominado Suelo urbanizable Delimitado SUBLED-A03 "Parque Industrial Las Pozonas", que pasará a denominarse "Parque Industrial Cagiga Menuda". Este ámbito se ubica entre los núcleos de Castillo y Arnüero al sur de El Monte Cincho y de la carretera autonómica CA-141, en el lugar conocido como Cagiga Menuda en donde ya existen naves de uso industrial que se integran en el ámbito. Posee una extensión de 40.455 m².

2. Situación actual, objeto y justificación de la redacción del plan.

Desde la aprobación del PGOU en 2013, hasta la actualidad en el ámbito no se han producido cambios, actuaciones de gestión y/o transformación urbanística ni se ha transformado el suelo. En la actualidad, en el municipio de Arnüero no existe suelo destinado a estos usos y las naves industriales, comerciales y pequeños talleres se encuentran dispersas por todo el territorio municipal. El objeto es la creación de suelo productivo comercial e industrial de pequeña industria ligera y limpia por lo que se pretende regular la urbanización y edificación de este suelo urbanizable.

3. Ámbito del plan parcial: modelo territorial y estrategia municipal, estructura de la propiedad e infraestructuras existentes y extensión de la red.

El ámbito de este Plan Parcial se corresponde con el Sector SUBLED A03 PARQUE INDUSTRIAL LAS POZONAS del PGOU de Arnüero.

El Modelo Territorial plantea que en los núcleos de Castillo y Arnüero, se compatibilicen las actividades agropecuarias y las del sector servicios con estas actividades empresariales/industriales, orientando a los núcleos de Isla (Casco Histórico y Quejo) y Soano en mayor medida a las actividades al sector servicios, turismo y ocio.

Se trata, en su mayoría, de fincas de gran tamaño divididas de la mies de Cagiga Menuda junto al piedemonte. Aparecen libres de construcción, salvo los talleres y naves existentes en el extremo oeste del sector que quedaran integradas en la nueva ordenación.

El sector aparece atravesado por un Colector en Gravedad del Saneamiento de las Marismas de Santoña y por la Autovía del agua.

Al sur del sector discurre el trazado de la línea de Alta Tensión 55 Kv entre la Subestación de La Venera y la Subestación de Argoños. Al norte de la CA-141 y del sector discurre una línea de 12kV, que da servicio a las naves existentes mediante un Centro de Transformación ubicado dentro del perímetro del sector.

El trazado de la red de gas bordea el sector por su límite Este.

En cuanto al viario, cuenta con 2 accesos: Acceso oeste (actual vial privado de acceso a las naves junto a la CA-141) y acceso este (camino de la Sierra Monar y conexión a camino de las Escavadas).

4. Ordenación del territorio y condicionantes a la ordenación.

Situación urbanística según el planeamiento vigente.

El Plan General de Ordenación Urbana de Arnüero fue aprobado el 30 de septiembre de 2013 (BOC nº53 del 6 de noviembre de 2013), por tanto, adaptado al planeamiento territorial.

Este Sector SUBLED-A03, se rige por los parámetros señalados en su ficha de desarrollo contenida en el PGOU.

Plan de Ordenación del Litoral.

El término municipal de Arnüero está afectado por el POL y el ámbito del Plan Parcial recae casi en su totalidad en la categoría de ordenación, Modelo Tradicional, en donde puede desarrollarse el Parque Industrial.

Espacios Naturales Protegidos.

El Sector SUBLED A03 no forma parte de espacios declarados como Espacio Natural Protegido ni de la RED NATURA 2000 ni en ningún ámbito con régimen de usos diferenciado (PORN, PRUG, etc.)

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Plan Especial de Red de Sendas y Caminos del Litoral.

No aparece afectado ni por el trazado del Gran Recorrido Litoral GRL, ni por los Pequeños Recorridos Litorales PRL.

Proyectos Singulares de Interés Regional.

No aparece integrado dentro de un ámbito declarado como Proyecto Singular de Interés Regional.

Otras Normas Sectoriales:

1.- Ley de carreteras Regionales: este sector es colindante al norte con la CA-141, por lo que se seguirán tanto las determinaciones de la Normativa sectorial como de los informes que se emitan al respecto.

2.- Ley de Costas: este sector no supone acciones dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre y tampoco dentro de las servidumbres legales ni en la Zona de Influencia reguladas en la misma ley.

3.- Patrimonio y Yacimientos: no se recogen en la Carta Arqueológica de Cantabria, ni en el catálogo aprobado junto con el PGOU, yacimientos, hallazgos o elementos patrimoniales dentro del ámbito del Plan Parcial.

4.- Dominio Público Hidráulico: en el ámbito no se localiza ningún cauce, arroyo o lámina de agua de los codificados en las Bases de Datos del SIG de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Tampoco existen riesgos asociados a avenidas o inundaciones.

5.- Normativa Sectorial en materia de montes, espacios naturales protegidos, especies protegidas, caza y pesca: dentro del ámbito, en el registro público o Catálogo de Montes de Utilidad Pública, no se recoge ninguna superficie.

6.- Red eléctrica: la compañía suministradora Eon determinará la necesidad o no de ampliar las infraestructuras existentes para poder responder a la demanda que se genera.

7.- Hidrocarburos: la planificación de la red de gas para el Plan Parcial y su implantación en el proyecto de urbanización, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial.

8.- Servidumbres aeronáuticas: el Plan Parcial se encuentra fuera de zonas de servidumbre o limitación aeronáutica o radioeléctrica aeronáutica, no se prevé en el mismo la realización de edificaciones con altura superior a cien metros sobre el nivel del mar.

9.- Puertos: no existe ninguna afección a estructura portuaria.

10.- Defensa nacional: el ámbito no está afectado por ninguna zona declarada de interés para la defensa nacional ni por zonas de seguridad para instalaciones militares.

11.- Minas: no existe ninguna instalación minera en su ámbito por lo que no se encuentra afectado por la legislación de minas

12.- Telecomunicaciones: con la aprobación provisional del documento se habrá de adjuntar el preceptivo informe del Ministerio de Fomento.

13.- Barreras urbanísticas y arquitectónicas: el presente Plan Parcial contempla el cumplimiento de la Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

14.- Vías Pecuarias: no existe en este ámbito ninguna vía pecuaria que se pueda ver afectada por la ordenación.

15.- Abastecimiento de agua y Autovía del agua: el Plan Parcial y el proyecto de urbanización concretarán diámetros y demás elementos infraestructurales haciendo compatibles el trazado de esta Autovía del Agua y de las otras redes existentes con la ubicación de las nuevas construcciones.

16.- Saneamiento y EDAR de San Pantaleón: el Plan Parcial y el proyecto de urbanización concretarán diámetros y demás elementos infraestructurales haciendo compatibles el trazado de este colector, los enganches posibles, y de las otras redes existentes con la ubicación de las nuevas construcciones.

CVE-2021-8225

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

17.- Zonificación acústica: Los objetivos de calidad consistirán en la no superación de los valores de aplicación de la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. Ordenación propuesta.

Sistema de gestión. El sistema determinado en el PGOU para este sector es de gestión privada (compensación), al no haber sido desarrollado conforme al ritmo y plazos establecidos en el planeamiento (segundo cuatrienio), el ayuntamiento sustituye el sistema de actuación por el de Cooperación y la iniciativa de planeamiento pasa a ser pública, garantizando la equidistribución de cargas y beneficios.

Ordenación propuesta.

Ordena los volúmenes edificados, el viario local interior del ámbito y su conexión con la carretera autonómica, se ubican los sistemas de espacios libres y equipamientos y se fijan alineaciones. Se plantean dos áreas logísticas:

— El área logística norte, que a su vez se descompone en Parcela 1 (con vivienda y naves adosadas existentes), parcela 2 (con nave exenta existente), Parcela 3 (nueva parcela para naves nido adosadas), parcela 4 (nueva parcela para naves exentas o nido) y Espacios de aparcamiento).

— El área logística sur, que a su vez se descompone en Parcela 5 (nueva parcela para naves exentas o nido), parcela 6 (nueva parcela para naves exentas o nido), Parcela 7 (con naves adosadas existentes) y Espacios de aparcamiento

Para cada una de estas parcelas de manera específica en la cartografía y ordenanzas del plan parcial se proponen los parámetros máximos permitidos de edificabilidad, ocupación, alineaciones, altura de la edificación y unos volúmenes construidos en este último caso a modo orientativo.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Cuadro resumen de la ordenación propuesta:

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN			
Superficie total	40.455		
Superficie privatizable	19.077	Superficie total de cesiones	20.479
Cesión viales / aparcamiento	10.894	Cesión sistemas locales	9.585
Cesión Sist. General Espacios Libres	0	Cesión Sist. General Equipamientos	0
Edificabilidad Bruta sobre ST	0	Edificabilidad Privatizable neta	0,79
SECTOR (<= 0,5m2/m2)		superficie PARCELAS	
Densidad Bruta (<= 50 viv./ha)	0	Densidad neta (viv./ha)	0
Ocupación Bruta sobre ST (%)	38,31	Ocupación neta / sup. Parcelas	71,50%
Uso Característico	Industrial/Comercial		
Ordenanza de aplicación	OR16, OR17, OR18 y OR11		
Iniciativa de planeamiento	Pública		
Sistema de actuación	Cooperación		

USOS				
		Nº viviendas	Sup. Edificable	Ocupación
Residencial	Aislada	0	0	0
	Agrupados	0	0	0
	Colectiva	0	0	0
	Destino VPO	0	0	0
Industrial/Comercial			15.926,92	15.500
Dotacional				
TOTAL		0	15926,92 m2	15500 m2

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARS URBANÍSTICOS		
SISTEMAS LOCALES	ESTÁNDARES MÍNIMOS	ORDENACIÓN PROPUESTA
Espacios Libres (>=) 20 m2 por cada 100 m2 construidos o 10% S.	4.045,50	7.581,00 m2
Equipamientos (>=) 12 m2 por cada 100 m2 construidos	11.914,12	2.004 m2
Estacionamientos (>= plazas) 1 plaza por cada 50 m2 construidos al menos la mitad en la vía pública	319	163 vehículo ligero / aparcamiento público 10 camiones grandes vía / aparcamiento público 17 trailer vía / aparcamiento público

Ordenanzas de aplicación.

Este Plan Parcial incorpora como propias las condiciones de uso y edificación recogidas en el PGOU de Arnuelo y se conservan todos los parámetros y estándares urbanísticos señalados en la Ficha de Sector. Se actualizan la iniciativa de planeamiento y sistema de actuación.

6. Dimensionamiento.

Dimensionamiento de la red de abastecimiento.

Teniendo en cuenta los caudales previstos (horizonte 2032: 2.308.625 m3/año) y consumos previstos (175,8 m3/día), la red de distribución precisará de una nueva acometida de

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

capacidad suficiente desde las redes de suelo urbano en Arnuelo o desde el Depósito de Molino de Viento distribuida igualmente por gravedad.

Para la red de distribución interior del polígono se dispondrán conducciones subterráneas bajo los viales o zonas de aparcamiento. Se contemplarán las válvulas de corte necesarias y la preceptiva proporción de bocas de riego e hidrantes antiincendios exigida por la normativa.

Dimensionamiento de la red de distribución de saneamiento.

Se deberá optar por una red separativa, para la recogida de las aguas residuales y pluviales conectando con el saneamiento general únicamente las aguas residuales y no las de escorrentía o limpias.

En cuanto al saneamiento, la topográfica del ámbito del polígono posibilita la evacuación por gravedad hasta conectar con el Colector General. Se preverán pozos de registro y limpieza. De la misma manera se dispondrán sumideros (tipo rejilla) o rigolas.

Para el cálculo de estas redes de saneamiento, se adopta como caudal de aguas fecales el previsto para el abastecimiento de agua (175, 8 m³/día) y para el caudal de agua de lluvia se parte de una intensidad máxima de precipitación para un periodo de retorno de 10 años de 56,4 mm/h con un coeficiente de escorrentía medio para zonas industriales de 0,7.

El Proyecto de Urbanización definirá las características de la red.

Dimensionamiento de la red de distribución de energía.

Las necesidades energéticas futuras se plantean considerando unos 125 w/m² construido, por lo que se estima una demanda total máxima de potencia asociada al desarrollo completo del sector de 1.993,75 kW.

La red interior del polígono industrial se plantea mediante canalización subterránea bajo los viales o zonas de aparcamiento. El Proyecto de Urbanización definirá las características de la red.

7. Resumen ejecutivo.

La delimitación del ámbito de la nueva ordenación se ajusta estrictamente a las parcelas que aparecen contenidas dentro del ámbito delimitado como Sector de Suelo Delimitado SUBLED A03.

El Parque Industrial Las Pozonas se renombra como Cagiga Menuda.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

La ordenación orientativa se ha desarrollado quedando como sigue:



CVE-2021-8225

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

8. Memoria de sostenibilidad económica.

Los parámetros utilizados para la determinación del impacto de la Actuación en la Hacienda Pública son: Identificar de las Administraciones afectadas, determinar las nuevas infraestructuras/ servicios necesarios para el desarrollo del sector, realizar una valoración económica de los costes mantenimiento de las nuevas infraestructuras y servicios resultantes y realizar una previsión de ingresos que obtendrá la administración por el desarrollo del sector.

Cuadro resumen del impacto de la actuación en la Hacienda Pública. Concluye que la actuación que se propone tiene unas altas cuotas de viabilidad y es asumible para las arcas del municipio con el normal desarrollo del sector.

Plan de etapas.

El desarrollo del sector se estima de acuerdo a los siguientes plazos máximos:

- a) Proyecto de Reparcelación y de Urbanización, UN AÑO a partir del encargo por parte municipal.
- b) Aprobación definitiva de la documentación, UN AÑO
- c) Urbanización básica, DOS AÑOS a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.
- d) Edificación destino a Nave Municipal, DOS AÑOS a partir de la adjudicación de las obras de Urbanización.

En el caso de optar por un desarrollo en Fases, se señalan dos fases definidas y se establecen la misma temporalidad para cada fase de desarrollo:

- Fase I: Área Logística Norte
- Fase II: Área Logística Sur

9. Impacto ambiental.

El Plan Parcial no afecta a los parámetros urbanísticos del PGOU, limitándose exclusivamente a completar las alineaciones y rasantes de las parcelas incluidas en el sector.

10. Consideraciones finales.

El borrador del Plan Parcial y los planos que se acompañan de acuerdo con las disposiciones en vigor se somete a consideración y estudio de los Organismos oficiales para que aprueben la propuesta.

11. Equipo redactor.

El equipo redactor de este documento está constituido por los profesionales de PLANEA medioambiente y urbanismo SL.

4.2. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

1. Localización. Descrito en el apartado 4.1 Memoria.
2. Antecedentes y justificación. Descrito en el apartado 4.1 Memoria.
3. Evaluación ambiental estratégica. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se indica que el Sector "SUBLED 03 ARNUERO, posee una ordenación previa de espacios y usos recogida y evaluada ambientalmente en el PGOU, por lo cual el Plan Parcial establecerá el detalle para el desarrollo de los proyectos necesarios para la ejecución de las determinaciones establecidas en el PGOU, no afectando a espacios Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta su magnitud, su ubicación y su grado de impacto ambiental, así como su condición de haber sido evaluado previamente en el proceso de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero (aprobado en 2013), este Plan Parcial debe someterse, tal y como marca la Ley 21/2013 y Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, al procedimiento de Evaluación Estratégica Simplificada.

4. Contenido el documento ambiental estratégico.

Transcribe el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

5. Alternativas y propuesta seleccionada.

Se plantean 4 alternativas entre las que se incluye la alternativa cero. No se analizan alternativas de ubicación por ser la ubicación señalada en el PGOU de Arnüero.

La alternativa cero supone la no aplicación y desarrollo del PGOU, manteniendo la situación actual y no planificar ninguna actuación en el "Sector SUBLED 03 Arnüero",

Las alternativas 1, 2 y 3:

Existen varios condicionantes de partida que deben ser comunes a cualquier propuesta de organización de este espacio: ajuste de la propuesta al planeamiento, respecto a los Espacios Libres y Equipamientos, mantenimiento de las naves y talleres actuales, que deben quedar integrados dentro de la nueva ordenación, organización viaria interna y cumplimiento de los estándares de aparcamientos e integración de la vegetación y demás elementos naturales existentes en el ámbito del Plan Parcial o espacios colindantes.

La alternativa 1 y la alternativa 2, entre otros, eliminan por completo el camino tradicional existente y el arbolado asociado. La superficie urbanizada es de 35.520 m² y 35.308 m² respectivamente.

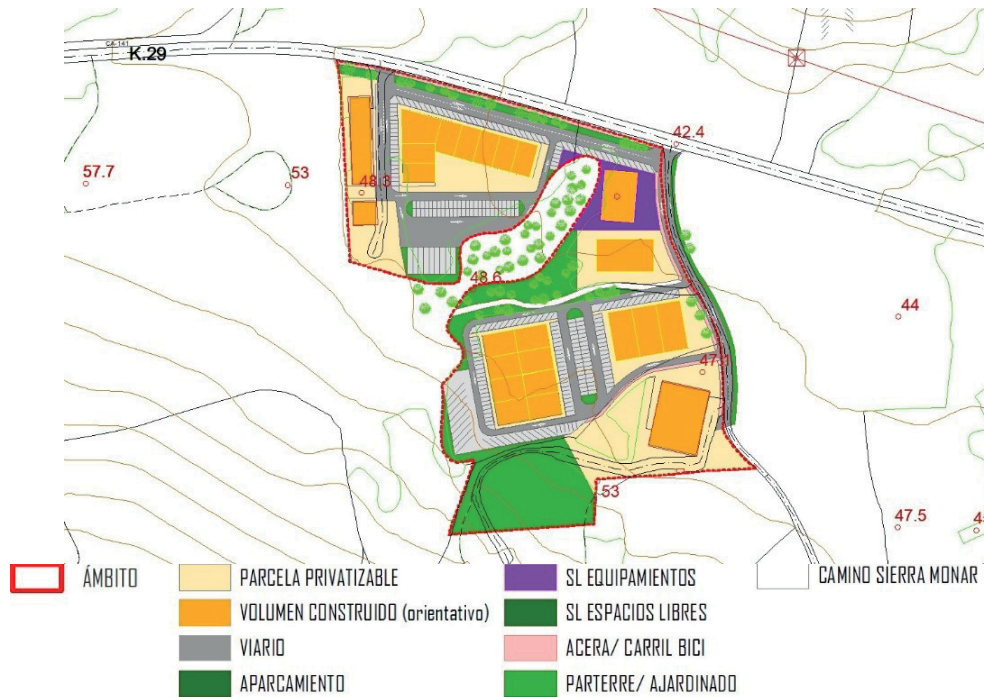
La alternativa 3 mantiene el camino tradicional y la masa arbórea existente a su alrededor. Se amplían los espacios libres y se reduce la superficie para la implantación de naves, habilitando espacio para la correcta conexión vial y la disposición de los espacios de aparcamiento. En esta alternativa, la superficie urbanizada sería de 33.718 m².

De este modo, se protegen la lengua forestal y el camino con su vegetación, como eje vertebrador del sector y de acuerdo a la disposición de las determinaciones del viario predefinido por el PGOU al que se añade el viario de circulación y comunicación interior del sector, se conforman dos áreas logísticas, la norte y la sur que se descomponen en parcelas buscando una adecuada orientación e integración en la realidad territorial del ámbito mediante el mantenimiento de las edificaciones existentes que se integran dentro de esta área industrial.

El resultado es de 4 parcelas en el área logística norte, junto con sus espacios complementarios de aparcamiento a las que se añade en este caso la parcela destinada a albergar los equipamientos de sistemas locales y 3 parcelas en el área logística sur junto con sus espacios complementarios de aparcamiento.

La alternativa seleccionada es la ALTERNATIVA 3, al tratarse de la propuesta que mejor integra los elementos ambientales, el arbolado, el camino y las afloraciones calizas. Supondrá un menor gasto de urbanización, dado que se urbanizará menos espacio y algunos de los espacios descartados podrían presentar una complejidad mayor para su urbanización (roquedos, zonas escarpadas, arbolado, etc.).

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193



Nuevos Espacios Urbanizados	Superficie urbanizada (m2)
ACERA	865,00
APARCAMIENTO	5.484,00
CAMINO	447,00
EQUIPAMIENTO	1.656,00
ESPACIO LIBRE Y ESPACIOS AJARDINADOS	7.601,00
PARCELAS NUEVAS	10.580,00
VIAL	7.085,00
TOTAL	33.718,00

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

6. Caracterización del entorno. Elementos ambientales del ámbito del estudio. Situación actual.

Describe el clima y pluviometría, la geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y áreas de interés ambiental, Elementos del patrimonio cultural y bienes catalogados, Paisaje (análisis de impacto e integración paisajística), zonificación lumínica, zonificación acústica, conectividad ecológica, cambio climático y riesgos en el ámbito del plan parcial (riesgos naturales, riesgo de incendios, suelos contaminados y riesgos tecnológicos).

Planeamiento urbanístico vigente, Plan de Ordenación del Litoral, Infraestructuras y extensión de red. Descrito en el apartado 4.1 Memoria.

Población y economía.

El municipio de Arnuero cuenta con una población actual de 2.196 habitantes. La población se distribuye en cuatro Entidades Locales menores o Pedanías, Arnuero, Castillo, Isla y Soano. Durante el periodo estival, la población estacional, vinculada fundamentalmente al disfrute vacacional, provoca que se produzca un aumento hasta sobrepasar a los 20.000 habitantes.

Valoración del inventario y diagnóstico global del área de estudio.

Consideran 4 aspectos fundamentales a tener en cuenta: calidad ambiental, vulnerabilidad o fragilidad de los componentes que intervienen en su configuración actual, singularidad de los elementos que lo integran y rareza de los mismos.

Se realiza una MATRIZ DE INTERACCIONES donde la puntuación dada varía de 0 a 10 y cuya suma total arrojará una cifra que, haciendo media entre los 4 criterios, a tenor de 3 intervalos clasificados, dividirá la calidad actual resultante en tres rangos de valoración: Calidad BAJA, MEDIA y ALTA, siendo el resultado de "Calidad BAJA"

Concluye que el ámbito del Plan Parcial está definido en el PGOU ya sometido a Evaluación Ambiental Ordinaria, a priori es idóneo para soportar la propuesta del Plan Parcial y que no cuenta con afecciones de elementos o figuras de protección y los valores ambientales, en lo referente a fauna y vegetación, son medios-altos, por la existencia de espacios de encinar y la inexistencia de plantas invasoras.

7. Contenidos del plan parcial.

Sistema de Gestión. Descrito en el apartado 4.1 Memoria

Ordenación propuesta. Parcelas y organización de la edificación. SL de equipamientos. SL de espacios libre. Viario. Aparcamientos. Alineaciones.

Además de las determinaciones y condicionantes de la ficha del sector, se tiene en cuenta otros criterios:

1.- Como criterio de ordenación principal y elemento estructurante y vertebrador del sector denominar "lengua y masa forestal de SREPF" que junto con el camino de la Sierra Monar divide el sector en dos áreas logísticas.

2.- Un segundo criterio de ordenación ha sido la preservación del Camino de la Sierra Monar (450 m²), que sirve para definir las dos fases y áreas logísticas en que se divide el sector: fase I, área logística norte, y fase II área logística sur.

3.- El tercer elemento estructurante es el sistema viario para tráfico rodado existente (la carretera autonómica CA-141, el camino de Las Escavadas y el vial privado de acceso a las naves junto a la carretera autonómica) y los nuevos viales interiores diseñados por el Plan Parcial, de sentido único

4.- El cuarto criterio de ordenación parte del mantenimiento de las naves y talleres actuales.

5.- El quinto criterio de ordenación es la ubicación de los equipamientos y espacios libres:

a. Se mantiene la ubicación del SL de Equipamientos A-SUZ3-EQ1 en el área logística norte para edificar una nave para la brigada y operativa municipal.

b. Se mantiene en gran medida la ubicación de los SL de Espacios Libres, de norte a sur destinados a la restauración ambiental de un espacio degradado y una banda de espacio libre junto a la CA-141 que se destina tanto al planteamiento de un carril bici y a la instalación de una pantalla vegetal arbolada de ocultación paisajística.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

6.- En el espacio restante del ámbito se organizan las manzanas privatizables, resultando el área logística Norte (parcelas 1 a 4 y espacios de aparcamiento) y área logística Sur (parcelas 5 a 7 y espacios de aparcamiento):

Ordenanzas de aplicación.

Este Plan Parcial incorpora como propias las condiciones de uso y edificación recogidas en el vigente PGOU.

Dimensionamiento. Descrito en el apartado 4.1 Memoria.

8. Desarrollo previsible del plan. Descrito en el apartado 4.1 Memoria.

9. Efectos ambientales previsibles derivados del plan parcial. Identificación de impactos. Efectos sobre otros planes sectoriales y territoriales. Valoración de los efectos previsibles.

La identificación de impactos se realiza para cada una de las dos etapas (FASE CONSTRUCCIÓN y FASE ACTIVIDAD) en las que se determinan los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados del desarrollo y ejecución del Plan Parcial, incluidos aspectos como la población y la salud humana, la fauna y la flora, la tierra y el suelo, el agua, el aire y los factores climáticos, el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

A su vez, clasifica los efectos en neutro, positivos y negativos, con impacto ambiental compatible, moderado, severo o crítico.

Aportan un cuadro de síntesis de los posibles efectos del plan parcial:

Fase de construcción:

— Efecto negativo con impacto ambiental compatible (aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas y correctoras) en los siguientes factores del medio: atmósfera, clima y cambio climático, conectividad ecológica, zonificación acústica.

— Efecto negativo con impacto ambiental moderado (aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales requiere cierto tiempo) en los siguientes factores del medio: hidrología, hidrogeología, edafología, capacidad agrológica, fauna y especies protegidas y vegetación y hábitats protegidos.

— Efecto negativo con impacto ambiental severo (aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado) en los siguientes factores del medio ambiente: geología, geomorfología y paisaje.

Fase de actividad:

— Efecto negativo con impacto ambiental compatible (aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales requiere cierto tiempo) en los siguientes factores del medio ambiente: paisaje.

La valoración global del impacto del desarrollo del Plan Parcial es COMPATIBLE/MODERADO.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales. No existen otros planes o programas afectados por el desarrollo de este plan parcial más allá del PGOU. Los efectos sobre el PGOU de Arnúero ya han sido estudiados y tasados, habiendo justificado en el plan parcial el cumplimiento de los parámetros urbanísticos más importantes que afectan a este PGOU. La redacción y tramitación formaliza una de las encomiendas que el PGOU recoge, el cumplimiento de su ejecución.

10. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático.

Fase de construcción:

Medidas preventivas Genéricas: reposición de inmediato de la vegetación afectada, establecimiento de un plan de vigilancia ambiental, cumplimiento de las diferentes normativas y elaboración de un estudio básico de seguridad y salud.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Medidas correctoras:

Atmósfera, Clima y cambio climático: Control de las emisiones de polvo y partículas en suspensión.

Geología: minimizar el impacto producido por el movimiento de tierras delimitando y gestionando correctamente las acciones de incisión, transporte y depósito.

Geomorfología: Protección de las zonas carsificadas externas al ámbito.

Hidrología: vigilancia de posibles modificaciones de la red superficial de drenaje. Proyección de desagües y evacuación de pluviales.

Hidrogeología: control de vertidos de materiales sobrantes. Las zonas de acopio de materiales no podrán verse afectados por arrastres ocasionados por lluvias.

Edafología: adecuada retirada de tierra vegetal/arena y su utilización en obras y labores de acondicionamiento y restauración de espacios libre públicos y privados.

Capacidad agrológica: establecimiento de pasillos de tránsito de maquinaria en zonas que queden sin edificar o asfaltar.

Fauna y especies protegidas (en general, quirópteros): respetar fragmentos de encinar cantábrico y de pies de árboles maduros. No retirar madera muerta si no es estrictamente necesario. Evitar alumbrado excesivo o innecesario en especial en áreas vegetadas. Evitar tratamientos fitosanitarios (herbicidas, ..)

Vegetación y hábitats protegidos: control del origen de la tierra vegetal y comprobación de ausencia de semillas de plantas alóctonas. No se emplearán especies incluidas en el catálogo español de especies exóticas invasoras. Se controlarán y delimitarán las orlas de encinar y vegetación a integrar en el Plan Parcial.

Paisaje: Medidas recogidas en análisis de impacto e integración paisajística (ANEXO 2)

Conectividad ecológica: cierres temporales con pasos de fauna o vallado con huecos adecuados al paso de fauna de pequeño tamaño.

Calidad acústica y ruido ambiental: cumplimiento de las determinaciones establecidas en la normativa de ruido.

Patrimonio histórico-artístico: paralización cautelar de obras ante la presencia de yacimiento o hallazgo y comunicación inmediata al Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria. Si fuera necesario, contratación de un equipo profesional para el seguimiento arqueológico de todas las remociones de tierras

11. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. Antes del inicio de las obras se deberá redactar un plan de vigilancia ambiental en el que se consideren los objetivos del plan, identificación de aspectos ambientales afectados, programa de supervisión, periodicidad y grado de cumplimiento, órganos de vigilancia y control e informes.

12. Evaluación de impacto global.

La valoración global del impacto del desarrollo del Plan Parcial es COMPATIBLE/MODERADO.

Las acciones más significativas del Plan Parcial, afectan fundamentalmente a la Geología y la Geomorfología, por el movimiento de tierras y preparación del terreno de ciertas zonas del Plan Parcial que irremediablemente deben realizarse durante la Fase de Construcción.

Este ámbito del Plan Parcial Cagiga Menuda es un espacio ordenado y destinado para este fin en el PGOU por lo cual las posibles repercusiones que conlleve su desarrollo ya se han evaluado, admitido, aprobado y asumido en el PGOU. En términos generales, las medidas aplicadas han de centrarse, fundamentalmente, en la prevención de riesgos y contaminación durante las obras, y en la integración paisajística y buen uso de los recursos durante el desarrollo futuro del Plan Parcial, no estimándose, a priori, impactos residuales que previsiblemente permanecerían después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras.

13. Equipo redactor.

14. Referencias.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Anexos:

Anexo I: Anejo fotográfico.

Anexo II: Análisis de impacto e integración paisajística. Se describe la metodología empleada, contenido, objetivos de calidad paisajística, delimitación y justificación del ámbito de estudio, descripción y caracterización del paisaje previo, valoración del paisaje y las medidas de integración.

Criterios de ordenación utilizados para lograr la integración paisajística del plan: adecuar la localización del polígono a la topografía, evitar fuertes desmontes y terraplenes, prever revegetación con especies autóctonas y comunes en el entorno, tratamiento del relieve como recurso (resaltes y roquedos ocupados por vegetación como pantallas visuales y acústicas), establecer continuidades con usos preexistentes, ocupar preferentemente áreas carentes de valores, conservación de las principales funciones ecológicas del paisaje, ocupar el suelo necesario ajustando el tamaño del polígono, evitar la fragmentación paisajística al ubicar el polígono en un espacio en el que ya existen naves y talleres, establecer zonas de transición perimetrales,, romper el aislamiento físico y funcional (mantener camino y viales existentes, planificar un carril bici y peatonal), incorporar a la ordenación las determinaciones de los estudios de visibilidad (mediante el mantenimiento y potenciación del camino de Sierra Monar revegetándolo e incorporando espacios libres, integración de vegetación en los accesos, pantallas vegetales que circundan el área productiva, relacionar los parámetros urbanísticos con el estudio de visibilidad para no generar un compacto, estructurar la relación de llenos y vacíos, tratamiento de las áreas ajardinadas, ubicación de zonas de aparcamiento ajenas a viarios, reducción de espacios para almacenamiento de materiales y ocultación de los mismos, mimetización mediante el camuflaje de los volúmenes a través del uso de colores del entorno.

Cartografía. Cartografía ambiental y cartografía del plan parcial.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (contestación recibida el 16/06/2021)
- Dirección General de Industria, Energías y Minas (contestación recibida el 6/08/2021).
- Dirección General de Obras Públicas (contestación recibida el 8/06/2021)
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (contestación recibida el 21/06/2021)
- Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (sin contestación).
- Dirección general de Biodiversidad, medio Ambiente y Cambio Climático (sin contestación).
- Dirección General de patrimonio Cultural y Memoria Histórica (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. Informa que la Dirección General de Industria, Energía y Minas no tiene sugerencias, propuestas o consideración que realizar. Asimismo, informa que el borrador presentado no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria, o en fase de tramitación.

CVE-2021-8225

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. Especifica que el PGOU establece que los proyectos de urbanización necesitarán incorporar un estudio de integración paisajística con el objeto de mantener la calidad paisajística y de minimizar el previsible impacto visual. De igual forma en la ficha de desarrollo del Sector del PGOU se establece como condición la necesidad de redactar un estudio de integración paisajística. El emplazamiento de los espacios libres propuestos contribuye a minimizar el impacto generado por las futuras edificaciones, así como a proteger la lengua forestal y que el plan parcial deberá dar cumplimiento a las determinaciones derivadas del documento ambiental que se elabore en la fase de evaluación ambiental. Además, el desarrollo velará por la protección del medio ambiente, el patrimonio cultural y el paisaje, introduciendo medidas específicas para su preservación y quedará condicionado al cumplimiento de todas las medidas propuestas en el documento ambiental estratégico para minimizar los efectos del plan parcial, así como las que deriven de los informes sectoriales que se reciban durante la tramitación.

Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos. Informa que, desde el ámbito exclusivo de las competencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, no se reseñan posibles efectos ambientales significativos y que tal y como indica el Plan Parcial, el saneamiento debe constituirse mediante un sistema separativo sin que las aguas pluviales puedan ser, en ningún caso, evacuadas a los colectores de aguas residuales.

Dirección General de Obras Públicas. Informa que no se considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos de esta modificación no afectan al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas. Con independencia del presente procedimiento, se recuerda que este plan parcial deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial por la Dirección General de Obras Públicas.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter el Plan Parcial al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. VALORACIÓN FASE DE CONSULTAS.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad del plan parcial, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio no realiza ninguna observación.

La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura reitera la necesidad de incorporar un estudio de integración paisajística con el objeto de mantener la calidad paisajística y de minimizar el previsible impacto visual. Añade que el emplazamiento de los espacios libres propuestos contribuye a minimizar el impacto generado por las futuras edificaciones, así como a proteger la lengua forestal administrativamente reconocida por el PGOU y que el desarrollo velará por la protección del medio ambiente, el patrimonio cultural y el paisaje, introduciendo medidas específicas para su preservación.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos no reseña posibles efectos ambientales significativos.

La Dirección General de Obras Públicas no considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

6.2. VALORACIÓN Y PREVISIÓN DE IMPACTOS DE LA ACTUACIÓN.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas del Plan Parcial. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. Las labores de excavación y transporte de material pueden ocasionar el arrastre de materiales a la atmósfera a lo que hay que añadir la emisión de gases contaminantes por la propia maquinaria.

El desarrollo del Plan Parcial no supondrá un impacto significativo sobre la atmósfera que no haya sido evaluado ya en el Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre la atmósfera, habiéndose además presentado medidas ambientales tendentes a minimizar cualquier afección sobre este factor: durante la fase de excavación, urbanización y edificación se adoptarán medidas tendentes a evitar y atenuar la concentración de partículas en suspensión. Además, se dispondrá de un captador de polvo sedimentable en el entorno de las obras.

Geología. La excavación producirá una pérdida de sustrato litológico.

La ejecución del Plan Parcial no va a suponer un consumo diferente de suelo del evaluado en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre el suelo, habiéndose presentado medidas ambientales tendentes a minimizar cualquier afección a este factor: se deberán proyectar y gestionar las acciones de incisión, transporte y depósito para minimizar el impacto producido por el movimiento de tierras y por tanto la alteración de las condiciones naturales de las áreas afectadas por la instalación.

Geomorfología. La excavación y preparación del terreno producirá una modificación puntual de algunas áreas del ámbito. Como medida se propone la protección de las zonas carsificadas externas al ámbito.

El estudio ambiental especifica que no se han detectado Puntos de Interés Geológico (PIG).

Las posibles afecciones sobre la geomorfología derivadas de la ejecución del Plan Parcial pueden considerarse no significativas, al no producirse una alteración sustancial sobre este factor que no haya sido tenida en cuenta en la evaluación del Plan General de Ordenación Urbana.

Hidrología. La ejecución del Plan Parcial puede provocar contaminación de la escorrentía superficial por aceites u otro tipo de contaminante. Se propone vigilar las modificaciones de la red superficial de drenaje, la proyección correcta de desagües y evacuación de pluviales.

Teniendo en cuenta que el sector no resulta afectado por cauces de dominio público hidráulico ni se emplaza en la zona de policía, habiéndose además presentado medidas ambientales tendentes a minimizar cualquier afección sobre este factor, no se prevén impactos significativos sobre la hidrología y calidad de las aguas.

Hidrogeología: La ejecución del Plan Parcial puede provocar vertido de compuestos o sustancias (aceites, hidrocarburos, nutrientes de la tierra, turbidez...) que pueden afectar a los acuíferos. Se propone el control exhaustivo de todos los posibles vertidos de materiales sobrantes originados en las obras y que las zonas de acopio de materiales para su posterior gestión se llevarán a cabo de forma que éstos no sean afectados por arrastres ocasionados por lluvias.

Las posibles afecciones pueden considerarse no significativas.

Edafología: alteración de la estructura del suelo por desbroces, movimientos de tierras, instalaciones provisionales.

El desarrollo del Plan Parcial no supondrá un impacto significativo sobre la edafología que no haya sido evaluado ya en el Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre este factor, habiéndose además presentado medidas ambientales tendentes a minimizar cualquier afección: se procederá a adecuada retirada de tierra vegetal/arena y su utilización en obras y labores de acondicionamiento y restauración de espacios libre públicos y privados.

CVE-2021-8225

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Recordar que la memoria ambiental del PGOU aconseja que el Plan proponga la retirada de la capa superficial, en un espesor mínimo de 50 cm, sin voltear ni alterar su estructura edáfica, para su posterior reutilización.

Capacidad agrológica. Eliminación de suelo y pérdida de capa edáfica con propiedades agrológicas. Se propone como medida, el establecimiento de pasillos de tránsito de maquinaria en zonas que queden sin edificar o asfaltar.

Las posibles afecciones sobre la capacidad agrológica derivadas de la ejecución del Plan Parcial pueden considerarse no significativas, al no producirse un incremento relevante adicional al ya evaluado en el Plan General de Ordenación Urbana

Fauna y especies protegidas. Desplazamientos de individuos; Invasión de nuevas especies; alteración de pautas de comportamiento.

El desarrollo del Plan Parcial no supondrá un impacto significativo sobre la fauna y especies protegidas que no haya sido evaluado ya en el PGOU, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre este factor, habiéndose además presentado medidas ambientales tendentes a minimizar cualquier afección: se respetarán los fragmentos de encinar cantábrico y de pies de árboles maduros. No se retirará madera muerta si no es estrictamente necesario. Se evitará alumbrado excesivo o innecesario en especial en áreas vegetadas. Evitarán tratamientos fitosanitarios (herbicidas...).

Vegetación y hábitats protegidos. Pérdida de la cubierta vegetal.

La ejecución del Plan Parcial no supondrá un impacto significativo sobre la vegetación que no haya sido evaluado ya en el PGOU, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre este factor, habiéndose además presentado medidas ambientales tendentes a minimizar cualquier afección: control del origen de la tierra vegetal y comprobación de ausencia de semillas de plantas alóctonas, no emplear especies incluidas en el catálogo español de especies exóticas invasoras, controlar y delimitar las orlas de encinar y vegetación a integrar en el Plan Parcial, recolonización de los nuevos espacios y revitalización de los espacios colindantes que hayan podido verse afectados por el desarrollo del Plan Parcial.

Además, se considera necesario que el proyecto de urbanización y edificación recoja las medias específicas para la implantación de sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en las zonas de espacios libres, parques y jardines, aparcamientos y viales y se combinará con el sistema de drenaje tradicional.

Paisaje: 1.- En fase de construcción: existencia de maquinaria de obra, construcciones provisionales de obra, acopio de materiales, posible existencia de vertederos temporales. 2.- En fase de actividad: tipología y dimensiones de las naves y su integración en el medio, características de las zonas verdes (extensión, especies arbóreas, disposición geométrica y convivencia con las existentes en la zona), diseño de la red viaria y mobiliario público.

Tal y como se establece en el PGOU de Arnúero, en las fichas de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable, se hará constar la necesidad de incorporar un estudio de integración paisajística con el doble objetivo de mantener la calidad paisajística y de minimizar el previsible impacto visual.

En el documento "Análisis de Impacto e Integración Paisajística" aportado, se proponen las siguientes medidas: adecuar la localización del polígono a la topografía, evitar fuertes desmontes y terraplenes, prever revegetación con especies autóctonas y comunes en el entorno, tratamiento del relieve como recurso (resaltes y roquedos ocupados por vegetación como pantallas visuales y acústicas), establecer continuidades con usos preexistentes, ocupar preferentemente áreas carentes de valores, conservación de las principales funciones ecológicas del paisaje, ocupar el suelo necesario ajustando el tamaño del polígono, evitar la fragmentación paisajística al ubicar el polígono en un espacio en el que ya existen naves y talleres, establecer zonas de transición perimetrales, romper el aislamiento físico y funcional (mantener camino y viales existentes, planificar un carril bici y peatonal), incorporar a la ordenación las determinaciones de los estudios de visibilidad (mediante el mantenimiento y potenciación del camino de Sierra Monar revegetándolo e incorporando espacios libres), integración de vegetación en los accesos, pantallas vegetales que circundan el área productiva, relacionar los parámetros

CVE-2021-8225

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

urbanísticos con el estudio de visibilidad para no generar un compacto, estructurar la relación de llenos y vacíos, tratamiento de las áreas ajardinadas, ubicación de zonas de aparcamiento ajenas a viarios, reducción de espacios para almacenamiento de materiales y ocultación de los mismos, mimetización mediante el camuflaje de los volúmenes a través del uso de colores del entorno.

Una vez analizado el Análisis de Impacto e Integración Paisajística aportado y sus respectivas medidas de integración, se considera que el impacto sobre el paisaje es no significativo.

Conectividad ecológica: la construcción de viales, excavaciones y remociones del terreno y los cierres perimetrales pueden dificultar e interrumpir las zonas de paso.

Se propone cierres temporales con pasos de fauna o vallado con huecos adecuados al paso de fauna de pequeño tamaño.

No se prevén afecciones significativas sobre la conectividad ecológica que no haya sido ya evaluadas en el PGOU (Mapa 15 del ISA "Espacios Libres y Zonas Verdes y su conectividad ecológica"), en el que no aparece ningún corredor afectado por el desarrollo del PP.

Calidad acústica y ruido ambiental: Incremento del nivel sonoro y de vibraciones. Se cumplirán las determinaciones establecidas en la normativa de ruido.

La actuación pretendida se desarrolla en terrenos colindantes con la carretera CA-141 que podrían provocar niveles de ruido medio o alto, por lo que será necesario establecer las medidas ambientales necesarias para que la afección no sea significativa, tal y como ya se indicaba en la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana.

Calidad lumínica: No se prevé una afección suplementaria a la ya evaluada en el PGOU.

No se consideran efectos significativos si bien, el proyecto de urbanización y edificación contendrá determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado.

Patrimonio histórico-artístico: de acuerdo con la legislación sectorial, se propone la paralización cautelar de obras ante la presencia de yacimiento o hallazgo y comunicación inmediata al órgano Competente.

Además, si fuera necesario, se propone la contratación de un equipo profesional para el seguimiento arqueológico de todas las remociones de tierras.

No se prevén afecciones significativas.

Espacios naturales protegidos y RED NATURA 2000. La actuación no afecta a espacios protegidos y RED Natural 2000 por lo que no se estima efectos significativos derivados del plan parcial

En resumen, se considera que el Plan Parcial podría tener ciertas afecciones sobre la calidad acústica y ruido ambiental, por lo que se considera necesario introducir medidas adicionales a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico que garanticen el cumplimiento de la normativa de ruido y el confort acústico. Para el resto de los factores, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución del plan parcial que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan Parcial SUBLED-A-03 PARQUE INDUSTRIAL CAGIGA MENUA, que éste no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Plan Parcial, se incorporará al Plan Parcial que vaya a ser aprobado la necesidad de incluir un estudio específico de ruido en el que se garanticen los niveles acústicos exigidos por la legislación y la implantación y gestión de medidas correctoras necesarias.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 193

Asimismo, se incorporarán e integrarán en el Plan Parcial que vaya a ser sometido a Aprobación inicial, las medidas contempladas para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Parcial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el órgano sustantivo, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el Plan Parcial de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Plan Parcial, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de este Plan Parcial Parque Industrial Cagiga Menuda, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 24 de septiembre de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2021/8225

CVE-2021-8225